

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ (ULEAM) Y FUNDACIÓN HEIFER ECUADOR

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académico, por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, legalmente representada por el **DR. MARCOS TULIO ZAMBRANO ZAMBRANO, PhD** debidamente facultado mediante Acción de Personal N° Otr.-UATH-597, de febrero 24 del 2021, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la **“ULEAM”**; y, por otra, la Fundación HEIFER Ecuador, representada legalmente por la **LICENCIADA ROSA SILVANA RODRÍGUEZ JARAMILLO**, en su calidad de Directora Nacional y representante legal con cédula de ciudadanía No. 1706329487, conforme al nombramiento que se adjunta, que en adelante se denominará **“HEIFER”**, los comparecientes son plenamente capaces para contratar y obligarse y acuerdan celebrar este instrumento de cooperación interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y FINES.-

- 1.1. La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, (ULEAM)**, es una comunidad universitaria integrada por estudiantes, personal académico, personal de apoyo administrativo y de servicios generales, con personería jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la Ciudad de Manta, con jurisdicción en la Provincia de Manabí, creada mediante Ley No. 10 publicada en el Registro Oficial No. 313 de miércoles 13 de noviembre de 1985.

Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CASES), EL Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Órgano Colegiado y las resoluciones de sus autoridades. La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí tiene la facultad dentro del marco constitucional

y legal de expedir normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamento e instructivos, a través de Acuerdos y resoluciones emanadas por autoridad competente. En base a su autonomía responsable determinada en el marco legal constitucional, se rige por sí misma, tomando sus propias decisiones en los ámbitos académicos, científico, técnico administrativo y económico. El orden interno es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades.

La sociedad actual exige cada vez más trabajo coordinado entre quienes persiguen objetivos comunes, optimizando esfuerzos y recursos. Es necesario e imperioso desarrollar las potencialidades de los estudiantes universitarios, a fin de que adquieran experiencia y conocimientos necesarios que complementen su formación académica, y, a la vez contribuyan con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, celeridad, pilares fundamentales de la administración pública.

- 1.2. Fundación Heifer Ecuador** es una organización no gubernamental ecuatoriana de desarrollo rural, sin fines de lucro, vinculada a Heifer International. El 8 de julio de 1993, mediante la resolución N.0250, el Ministerio de Agricultura y Ganadería del Ecuador le concede personería jurídica. La visión de Fundación Heifer Ecuador es la de trabajar con las comunidades campesinas e indígenas para poner fin al hambre y la pobreza y cuidar la tierra. Trabaja bajo el paraguas del Programa emblemático Sistemas Alimentarios Sostenibles, que se ejecuta en 5 ecosistemas importantes para la vida del planeta: Páramos, Bosque andino, Bosque húmedo, Bosque seco y Marino costero. Dentro del Programa emblemático ejecuta proyectos y acciones para asegurar ingresos dignos para las familias para alcanzar medios de vida sostenibles y fortalecer negocios asociativos, grupales o familiares, con un enfoque de mercado y cadena de valor, y una visión triple impacto: generar ingresos, cuidar del ambiente, y mejorar las condiciones sociales.

A través de los negocios rurales, fortalece la seguridad y soberanía alimentaria, y el empoderamiento económico de la mujer, cuidando del agua y la agrobiodiversidad y generando acciones para la adaptación al cambio climático. Los negocios han comercializado fibra de alpaca y derivados, productos del manglar, café, cacao, productos de la canasta básica bajo sistemas agroecológicos,

productos lácteos de sistemas agrosilvopastoriles, miel de abeja y aceite de palo santo (del fruto).

Los negocios rurales se enmarcan en producción agropecuaria como también bio emprendimientos, que permiten la conservación y gestión sostenible de áreas naturales y el aprovechamiento sostenible de recursos naturales. Ha desarrollado proyectos en toda la costa y sierra, en las zonas de café y cacao de la Amazonía del Ecuador y en Galápagos. Actualmente trabaja en 12 provincias. Apoya además a la Red de emprendedores rurales del Ecuador (con más de 300 emprendedores y emprendedoras), y la Red de Mujeres Rurales (con 250 participantes). Los ejes transversales son empoderamiento económico de la mujer y fortalecimiento del capital social. Fundación Heifer Ecuador (FHE) cuenta con una sólida estructura administrativa-financiera y capacidad técnica.

Heifer Ecuador viene trabajando en la provincia de Manabí desde hace más de 17 años, y conoce el gran compromiso con procesos de cambio y de reconocimiento a las organizaciones campesinas dentro de una visión de cadena de valor.

- 1.3. El proyecto **“Desarrollo rural sostenible y conservación de recursos naturales en la región pacífica de Ecuador y Colombia”** que en la actualidad ejecuta la Fundación Heifer Ecuador, tiene como finalidad asegurar el sustento de la población rural en los ecosistemas de manglares y bosques secos a través de la gestión sostenible de los recursos, la promoción de pequeños productores y negocios rurales en la región del Pacífico del Ecuador y Colombia.
- 1.4. Dentro del proyecto **“Desarrollo rural sostenible y conservación de recursos naturales en la región pacífica de Ecuador y Colombia”**, se busca formación de calidad, por lo que es necesario la vinculación de la academia con la comunidad, a través de la ejecución del proyecto, y así formar personas con capacidades técnicas en innovación de emprendimientos sostenibles.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre HEIFER y la ULEAM, para:

1. Articulación del personal docente de la ULEAM, en los programas de formación de la Escuela de Negocios y Agroecología que ejecuta la Fundación Heifer Ecuador.
2. Certificación de parte de ULEAM a los procesos de formación que se realicen en la Escuela de Negocios y Agroecología que ejecuta la Fundación Heifer Ecuador.
3. Articulación de los estudiantes de las Carreras de Agronegocios y Agroturismo, bajo la modalidad de vinculación a través de prácticas preprofesionales.

El desarrollo de las acciones que se deriven del presente Convenio podrá concretarse en la suscripción de nuevos convenios específicos, en los que se detallarán de manera puntual el objeto, la naturaleza y las obligaciones de las Partes.

TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.-

El presente convenio se realiza bajo el principio de co-ejecución y corresponsabilidad entre las partes, que, en conjunto se comprometen a:

3.1. Compromisos Conjuntos:

- Firmar convenios específicos de ejecución en caso de aprobarse proyectos o acciones relacionadas con los sectores definidos en el objeto de este convenio.
- Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito de los proyectos o acciones que se vayan a ejecutar.

3.2. Compromisos de HEIFER:

- Realizar las acciones necesarias para la suscripción de convenios específicos que se deriven del presente convenio.
- Designar a un representante de HEIFER, para el seguimiento del presente convenio.
- Fijar el número de practicantes que se requiera
- Participar en las reuniones que se acuerden de manera conjunta para fortalecer la coordinación y la ejecución de las actividades previstas.
- Facilitar información que se considere de interés común entre las partes a fin de gestionar programas y proyectos específicos.

- Dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los estudiantes de prácticas Preprofesionales de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, cumplan su práctica para lo cual guiarán y orientarán sus actividades.

3.3. Compromisos de ULEAM:

- Designar a un representante de la academia, para el seguimiento del presente convenio.
- Asumir todas y cada una de las obligaciones específicas en este convenio, así como las que de estas se originen o sean estrictamente necesarias.
- Los/las alumnos-as legalmente matriculados-as que se hallen cursando sus estudios en las referidas carreras, serán sometidos a un proceso de selección por parte del representante de prácticas de las carreras asignadas para realizar prácticas preprofesionales en las dependencias de **Fundación Heifer Ecuador**.
- La ULEAM remitirá a la **Fundación Heifer Ecuador**, el listado completo de los/las alumnos-as del cuál esta última seleccionará el número que considere adecuado.
- Los/las alumnos/as que realicen las prácticas Preprofesionales se someterán a lo establecido en los protocolos de la **Fundación Heifer Ecuador** para este tipo de actividad académica.
- El responsable asignado por la Fundación Heifer Ecuador, para el seguimiento de este convenio, evaluará periódicamente el desempeño de quienes realicen prácticas preprofesionales y emitirá un informe, tanto a los representantes en el campo amplio de las carreras en Salud, Servicio, Administración y Tecnología en Nivel Superior, según las condiciones establecidas en la Normativa como a los representantes de la **Fundación Heifer Ecuador**.
- El tiempo de duración de las prácticas Preprofesionales serán designados en coordinación con la **Fundación Heifer Ecuador**
- Las/os practicantes Preprofesionales deberán observar las normas administrativas que imparta la **Fundación Heifer Ecuador** para el mejor desarrollo de las actividades.
- Una vez concluida la práctica Preprofesional, el representante asignado por la ULEAM, evaluará al/la



pasante y remitirá a los Coordinadores de Carreras, por escrito la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del alumno acompañado de un certificado de prácticas Preprofesionales.

Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido el mismo.

CUARTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES. -

A más de los compromisos adquiridos por HEIFER y la ULEAM, en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no tendrán otros en el área civil, laboral, social o física, para con la otra parte o con terceros, ni en el presente ni en el futuro.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estarán a cargo de un Comité Coordinador integrado por un delegado de la Fundación Heifer Ecuador, y el Decano de la Extensión Bahía de Caraquez, consecuentemente su delegado por parte de la ULEAM.

Una vez concluida la vigencia del presente convenio marco, las partes se encuentren en la obligación de realizar una evaluación final de su cumplimiento y proceder a la suscripción de una acta de terminación en la que se deje constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del convenio, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio debe ser modificado en alguna de las cláusulas, la solicitud debe realizarse por escrito a la otra parte.

El Convenio podrá ser renovado por un período igual previa notificación por escrito de las Partes al menos con 30 días de anticipación.

SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Sin perjuicio de otras causales señaladas en Leyes pertinentes y de lo estipulado en este Convenio, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- Por cumplimiento de plazo.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan posible la ejecución del Convenio. Este supuesto incluye la existencia de condiciones imprevistas sean técnicas o económicas o que la ejecución del mismo sea inconveniente a los intereses de las Partes o vuelvan imposible de continuar con la ejecución del convenio; las partes darán por extinguidas parcial o total las obligaciones adquiridas. En este supuesto se deberá proceder con la terminación por mutuo acuerdo.
- Por decisión judicial que declare la terminación del presente Convenio por incumplimiento, por una de las Partes, de los compromisos estipulados en este instrumento.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se presentan controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes resuelven arreglarlas por la vía directa, propendiendo al acuerdo amistoso. Si la vía directa no permite la solución del conflicto, las partes acuerdan someterlo al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje y el Reglamento establecido para el efecto.

NOVENA: RELACION INDEPENDIENTE.-

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este Convenio origina una relación de agencia, de dependencia laboral, sociedad o de cualquier otro tipo de asociación civil y/o comercial, o de otra índole entre las partes, ni tampoco que hace responsable a ninguna de ellas de cualquier deuda u obligación incurrida por las otras. Ninguna parte está autorizada a hacer declaraciones en nombre de la otras o comprometer a las otras de cualquier forma posible.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES.-

Cualquier notificación o solicitud requerida o efectuada en virtud de este Convenio se hará por escrito. Se considerará que tal notificación o

solicitud ha sido debidamente entregada o efectuada cuando haya sido presentada personalmente, vía correo electrónico o por correo certificado y dirigida a la persona y dirección especificadas a continuación:

Para HEIFER:

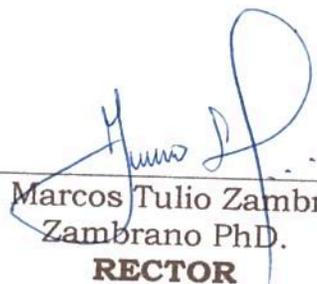
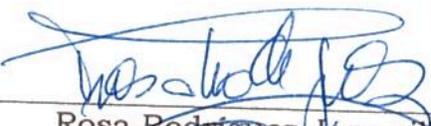
Lcda. Rosa Rodríguez Jaramillo
 Quito, Calle José Tamayo N24-587 y Francisco Salazar
 Email: rosa.rodriguez@heifer.org

Para ULEAM:

Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano. PhD.
 Manta - Vía San Mateo Ciudadela Universitaria
 Email: rectorado.uleam@uleam.edu.ec

UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Para constancia y conformidad de lo estipulado en este Convenio, el representante legal de la ULEAM, y la representante legal de HEIFER, lo suscriben en cinco ejemplares del mismo contenido y valor, en la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

 Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano PhD. RECTOR UNIVERSIDAD LAICA ELOY	 Rosa Rodríguez Jaramillo DIRECTORA NACIONAL FUNDACIÓN HEIFER ECUADOR
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


ALFARO
DE MANABÍ
UNIVERSIDAD
RECTOR
 Manta - Ecuador